

	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA NIT: 809.001.159-1	Página: 1 de 1
	CONTRATACIÓN	

ESTUDIOS PREVIOS		TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	
		CONTRATO DE OBRA	
DEPENDENCIA EJECUTORA	GERENCIA		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
Licitación Pública	X	Concurso de Méritos Lista Corta	
Selección Abreviada de Menor Cuantía		Concurso de Méritos Abierto	
Subasta		Concurso de Méritos Lista Multiusos	
Selección Abreviada de Mínima Cuantía		Contratación Directa	

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución y la Ley otorgan a las entidades estatales la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este contexto, el Hospital Ramón María Arana E.S.E. de Murillo, Tolima, como Empresa Social del Estado, tiene como objeto la prestación del servicio de salud. Para el adecuado cumplimiento de este objeto y con el fin de mejorar la infraestructura de salud en el municipio, se ha identificado la necesidad de realizar la "ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO".

La conveniencia de esta contratación radica en la mejora de las instalaciones existentes en el Puesto de Salud del Bosque, lo que permitirá optimizar la atención a los usuarios, ofrecer un entorno más seguro y funcional tanto para los pacientes como para el personal de salud, y cumplir con los estándares de calidad y habilitación requeridos para la prestación de servicios de salud. Esta adecuación es indispensable para garantizar la prestación eficiente, oportuna y de calidad del servicio de salud a la población de Murillo Tolima, especialmente en el área de influencia del Puesto de Salud El Bosque. Esta acción se enmarca en la misión del Hospital de "CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS"

"CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS"

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA NIT: 809.001.159-1	Página: 1 de 1
	CONTRATACIÓN	

2. OBJETO CONTRACTUAL

ADECUACION MENOR PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO” – Tolima””.

2.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
81101500-
Ingeniería Civil

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de obra.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

- Hospital Ramón María Arana E.S.E . de Murillo Tolima NIT: 809.001.159-1
- Contratista a seleccionar

3. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCION: Para efectos contractuales y judiciales, se entiende que el domicilio del contrato, de que trata el presente estudio previo, es el Municipio de Murillo – Tolima.

TERMINO DE DURACION: TRES (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1). Ejecutar la "ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO", de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones técnicas detalladas en los términos de condiciones y sus anexos.
- 2). Invertir adecuadamente los recursos aportados para el desarrollo del contrato.

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA NIT: 809.001.159-1	Página: 1 de 1
	CONTRATACIÓN	

- 3). Velar por el cumplimiento del objeto de este contrato, de acuerdo con el proyecto presentado y a las normas aplicables a los estudios, diseños y la construcción de obras hospitalarias (incluyendo, pero no limitado a, NSR, RETIE, RETILAP, RAS 2000, Resolución 4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, 2053 de 2019, entre otras).
- 4). Suministrar toda la mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y completa ejecución de la obra.
- 5). Garantizar la calidad de los materiales y la correcta ejecución de todas las actividades constructivas
- 6.). Entregar la obra a satisfacción del Hospital, libre de vicios ocultos y con la documentación final (planos, memorias, garantías de equipos, etc.)

OBLIGACIONES GENERALES

- 1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones técnicas establecidas en los términos de condiciones y el contrato.
- 2). Responder por la calidad de la obra objeto del contrato.
- 3). Acreditar la afiliación y los pagos en forma mensual, realizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar).
- 4). Presentar informes de avance de obra y las cuentas de cobro, o cuando sea requerido por la supervisión o interventoría del contrato.
- 5). Cumplir con toda la normatividad vigente aplicable a los contratos de obra, incluyendo aspectos técnicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- 6). Mantener indemne al Hospital Ramón María Arana E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo justificación en estudios y documentos previos para la exclusión de esta cláusula.

B. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA NIT: 809.001.159-1	Página: 1 de 1
	CONTRATACIÓN	

- que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$284,177,559.00) M/CTE IVA INCLUIDO.

Dicho valor se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal números: 210 de Julio de 2025.

PLAZO: 90 Días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la entidad de la siguiente manera:

El ESE Hospital Ramón María Arana acordara los pagos derivados del contrato una vez se adjudique el contrato con el oferente, del valor del contrato previa certificación del supervisor del hospital certificando a plena satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y presentación de facturas las cuales deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente.

La ESE no reconocerá ningún tipo de reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA NIT: 809.001.159-1	Página: 1 de 1
	CONTRATACIÓN	

SUPERVISION DEL CONTRATO

La ESE Ramón María Arana del Municipio de Murillo, realizará la supervisión del contrato, a través de la Profesional Universitaria de la E.S.E., quien realizará la vigilancia siguiendo los lineamientos descritos en el contrato. La Interventoría y la normatividad vigente.

6. GARANTIA

El oferente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta, que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato o legalización del mismo sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Deberá aportarse el amparo original y el original del pago de la prima.

La vigencia de la póliza de seriedad de la oferta deberá ser por un término de TRES (3) MESES.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Esta soportado por el Manual de Contratación del Hospital, acuerdo 001 de octubre de 2024, las normas del derecho privado y en lo que se procedente y subsidiariamente La Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el régimen aplicable es el derecho privado y está orientada en los principios de contratación que buscan cumplir los fines del Estado, garantizando eficiencia, eficacia, transparencia, y controlando la actuación de los partícipes de la Contratación Estatal, dentro de este contexto la modalidad de contratación por invitación pública, la misma debe regirse a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad conforme los postulados de la función pública y teniendo en cuenta que las entidades que se encuentran señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la obligaciones pactadas en ellos deben tener relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA NIT: 809.001.159-1	Página: 1 de 1
	CONTRATACIÓN	

La ejecución de estos contratos estará sometida Manual de Contratación del Hospital, acuerdo 001 de octubre de 2024, las normas del derecho privado y en lo que se procedente y subsidiariamente La Ley 80 de 1993 al estatuto de general de Contratación Pública y el Decreto 1082 de 2015 subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082/15 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, dando cumplimiento al principio de selección objetiva del contratista previsto en Manual de Contratación del Hospital, acuerdo 001 de octubre de 2024, las normas del derecho privado y en lo que se procedente y subsidiariamente La Ley 80 de 1993. el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás Decretos reglamentarios. Atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y teniendo en cuenta que estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

"CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS"

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA NIT: 809.001.159-1	Página: 1 de 1
	CONTRATACIÓN	

publicidad, la justificación de los factores de selección está determinada y respaldada por el principio de coordinación contenido en el inciso 2º del artículo 209 constitucional y el citado artículo 95 de la ley 489 de 1998 que señala: "Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" (Negrilla fuera del texto). Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos. Por lo anterior se establece que el perfil más favorable para la entidad resulta de la verificación de condiciones de idoneidad y experiencia, corresponde a la ESE Centro de Salud San Judas Tadeo del municipio de Tópaga. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Estableciendo de esta forma la ponderación de los elementos que representen la mejor relación de costo-beneficio.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: Se adjunta archivo digital con las especificaciones técnicas del proyecto.

Supervisora,

DORA PATRICIA SABOGAL
Profesional Universitario
Supervisora